

CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. JOSEFINA MORALES GUERRERO, QUIEN ES ASISTIDA POR EL DR. RAMÓN MONTES BARRETO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ESTADO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL, MTRO. ALEJANDRO CÉSAR ROSAS GUERRERO, QUIEN ES ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR EL MTRO. MARIO DANIEL IGNACIO GÓMEZ SOBERÓN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INEGI”; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, MTRO. ALEJANDRO ARMENTA MIER, Y LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, DRA. GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del “INEGI” aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las Entidades Federativas del país.
2. El 18 de noviembre de 2011, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo “LSNIEG”, el “ESTADO” y el “INEGI” suscribieron un convenio para la constitución y operación del comité técnico especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla, como instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas del gobierno del Estado de Puebla, sus municipios y el “INEGI”, para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo el “SISTEMA”, la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del “SISTEMA”, así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes en los términos previstos en la “LSNIEG” y demás ordenamientos aplicables.
3. La “LSNIEG” establece y regula el “SISTEMA”, el cual se integra por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el “INEGI” y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información estadística

y geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

4. La “**LSNIEG**” en los artículos 8 y 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el “**SISTEMA**”, a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno del “**INEGI**”, integrados por representantes de las Unidades del Estado y el propio “**INEGI**” quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
5. La creación de dichos comités está prevista en las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, actualizadas el 15 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 11ª/IX/2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicadas en el Sistema de Compilación Normativa el 16 de diciembre de 2016.
6. El 28 de noviembre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, misma que entró en vigor del 01 de enero de 2025.

DECLARACIONES.

- I. El “**ESTADO**” declara que:
 - I.1. De conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2. La Mtra. Josefina Morales Guerrero, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 párrafo primero y 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción II, 33 y los Transitorios Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3 fracción XII, y 11 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 01 de enero de 2025, mismo que no le ha sido revocado.
 - I.3. El Dr. Ramón Montes Barreto, en su carácter de Subsecretario de Planeación, se

encuentra facultado para asistir a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción VII y 14 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 14 de diciembre de 2024, mismo que no le ha sido revocado.

I.4. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida 11 oriente, 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Puebla.

II. El "INEGI" declara que:

II.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la "LSNIEG".

II.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que llevan a cabo las Unidades del Estado dentro del "SISTEMA".

II.3. El Coordinador General de Operación Regional, Mtro. Alejandro César Rosas Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 11 fracciones IV, V y VII y 46 Ter fracciones IV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.4. Que el Coordinador Estatal Puebla, Mtro. Mario Daniel Ignacio Gómez Soberón, cuenta con facultades para representar al "INEGI" ante las autoridades estatales y municipales de la entidad federativa de su circunscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 46 Quater fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

III. Las "PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en suscribir el presente instrumento para renovar el convenio citado en el Antecedente 2 y continuar con la operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Puebla.

3

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y XIII, 3, 4, 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I de la “**LSNIEG**”, así como en la Regla Novena de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, las “**PARTES**” manifiestan que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objetivo de este convenio es formalizar la continuidad de la operación del Comité Técnico Especializado de modalidad Especial, denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Puebla, en adelante el “**COMITÉ**”, como una instancia colegiada de participación y consulta en la que confluyen los representantes de las Unidades del Estado de esta entidad federativa, sus municipios y el “**INEGI**” para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidas en el “**SISTEMA**”, de acuerdo con las condiciones y objetivos establecidos en los ordenamientos aplicables.

SEGUNDA. El “**COMITÉ**” se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidencia: A cargo de la persona titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración o funciones afines;
- II. Secretaría Técnica: A cargo de la persona titular de la Coordinación Estatal Puebla en el “**INEGI**”;
- III. Secretaría de Actas: A cargo de la persona titular de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración o funciones afines;
- IV. Vocales: Las personas titulares de las siguientes dependencias:
 1. Secretaría de Gobernación o funciones afines;
 2. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o funciones afines;
 3. Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo o funciones afines;
 4. Secretaría de Arte y Cultura o funciones afines;
 5. Secretaría de Desarrollo Turístico o funciones afines;
 6. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o funciones afines;
 7. Secretaría de Infraestructura o funciones afines;

8. Secretaría de Movilidad y Transporte o funciones afines;
 9. Secretaría de Salud o funciones afines;
 10. Secretaría de Deporte y Juventud o funciones afines;
 11. Secretaría de Educación o funciones afines;
 12. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o funciones afines;
 13. Secretaría de Bienestar o funciones afines;
 14. Secretaría de Seguridad Pública o funciones afines;
 15. Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial o funciones afines, y
 16. Secretaría de las Mujeres o funciones afines;
- V. Invitados permanentes: a las personas representantes de los Ayuntamientos, y
- VI. Invitados: a las personas representantes de las instituciones sociales y privadas que el **"COMITÉ"** determine, según la materia que se trate.

TERCERA. Las **"PARTES"** acuerdan que la Secretaria de Actas estará a cargo de las actualizaciones correspondientes de las personas integrantes, así como de las Unidades del Estado que conforman el **"COMITÉ"**, informándolo a las **"PARTES"** mediante oficio.

CUARTA. Las personas integrantes mencionadas en la Cláusula Segunda nombrarán por escrito desde el inicio de su gestión a su suplente para que en caso de ausencia del integrante titular asuma las responsabilidades que éste tiene en su carácter de integrante del **"COMITÉ"**.

La persona suplente deberá tener el mismo nivel o el nivel inmediato inferior de la persona que ésta supla y solo podrá ocupar un cargo en el **"COMITÉ"**.

QUINTA. La integración y operación del **"COMITÉ"** deberá apegarse a lo establecido en el presente convenio y en las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.

SEXTA. Las **"PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A) Por parte del **"ESTADO"**, a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación de la

Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración o quién la sustituya en el cargo.

B) Por parte del “INEGI”, a la persona titular de la Coordinación Estatal Puebla o quién la sustituya en el cargo.

Adicionalmente las “PARTES” podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio, debiendo informar a la contraparte por escrito y tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento de este instrumento y, de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA. Quienes integren el “COMITÉ”, así como las personas designadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

OCTAVA. Quienes integren el “COMITÉ” seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que destinen para el cumplimiento del objeto de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó, por lo que cada una de las “PARTES” será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. Las “PARTES” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la “LSNIEG”, respecto de los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan, derivado del objeto del presente instrumento.

Asimismo, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En virtud de lo anterior, las “PARTES” no se hacen responsables, más allá de lo que se prevé en su marco legal de operación, del uso de la información que se comparte, difunde o promueve en el seno del “COMITÉ”.

DÉCIMA. Las “PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; si fuera necesario suspender las actividades del “COMITÉ”, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las “PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este convenio, las “PARTES” realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la “LSNIEG” y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento sustituye al convenio suscrito por las “PARTES” el 18 de noviembre de 2011, al que se hace referencia en el Antecedente 2 de

este instrumento.

En virtud de lo anterior, el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y concluirá el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA TERCERA. Las “PARTES” convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a las “PARTES” a partir de su firma, una vez formalizadas serán parte integrante del presente instrumento.

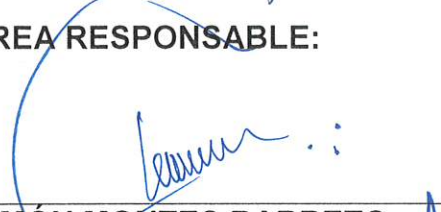
DÉCIMA CUARTA. Las “PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado; las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del convenio se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

Leído que fue el presente convenio por las “PARTES”, se suscribe en dos ejemplares en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 24 días del mes de marzo de 2025.

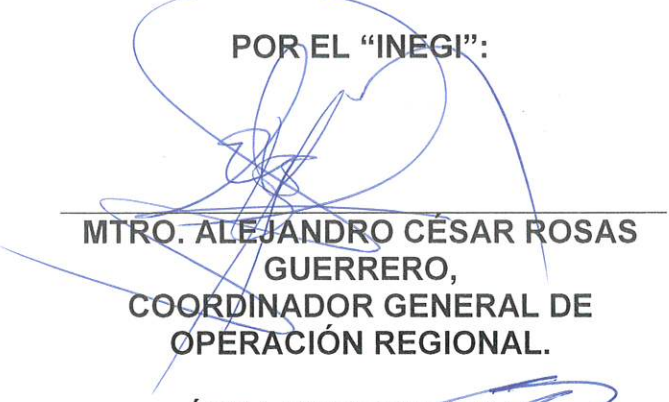
POR EL “ESTADO”:


MTRA. JOSEFINA MORALES
GUERRERO,
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.


ÁREA RESPONSABLE:


DR. RAMÓN MONTES BARRETO,
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

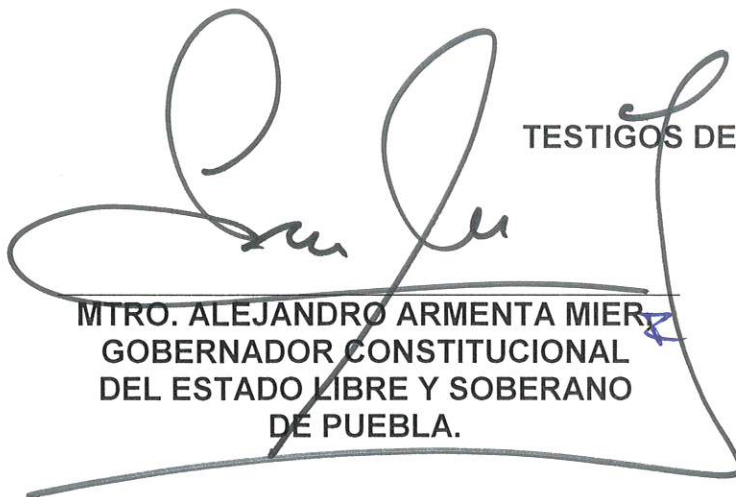
POR EL “INEGI”:


MTRO. ALEJANDRO CÉSAR ROSAS
GUERRERO,
COORDINADOR GENERAL DE
OPERACIÓN REGIONAL.

ÁREA RESPONSABLE:


MTRO. MARIO DANIEL IGNACIO
GÓMEZ SOBERÓN,
COORDINADOR ESTATAL PUEBLA.

TESTIGOS DE HONOR:



MTRO. ALEJANDRO ARMENTA MIER
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE PUEBLA.



DRA. GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
GEOGRAFÍA.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

